

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de mayor cuantía con el número 346/82 a instancia de doña Pascuala Fernández Fernández, representada por el procurador don Enrique Abellán Semitiel, contra don Juan Antonio Gómez Salmerón y su esposa doña Pilar Carrillo Carrasco, y don Jesús Morote Camacho y su esposa doña Josefa Montiel, representados por el procurador don Emilio Molina Martínez, y contra don Antonio Bermúdez Aroca y doña Carmen Téllez Ortiz, representados por el procurador don Pedro Antonio Fernández Marín Ordóñez, en reclamación de 1.036.557 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Cieza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. don Adriano Barbero García, juez de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos número 346/82 de juicio de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Pascuala Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Cieza, representada en turno de oficio por haber sido declarada pobre en sentido legal, por el procurador don Enrique Abellán Semitiel y defendida en tal concepto por el letrado don Eladio Salvat Teclas, y como demandados, don Juan Antonio Gómez Salmerón y su esposa doña Pilar Carrillo Carrasco; don Jesús Morote Camacho y su esposa doña Josefa Montiel y don Antonio Bermúdez Aroca y su esposa doña Carmen Téllez Ortiz, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, estando representados por los procuradores don Emilio Molina Martínez, en nombre y representación de los dos primeros y defendidos por el letrado don Joaquín Sancho Mompó, y el último representado por el procurador don Pedro Antonio Fernández Marín Ordóñez y defendido por el letrado don Antonio Zamorano Gabaldón, estos últimos han utilizado los beneficios legales de pobreza y estando declarados en rebeldía los

demandados doña Pilar Carrillo Carrasco y doña Josefa Montiel, y

Fallo: Que desestimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Enrique Abellán Semitiel en nombre de doña Pascuala Fernández Fernández, frente a los demandados don Antonio Bermúdez Aroca, doña Carmen Téllez Ortiz, don Juan Antonio Gómez Salmerón y esposa doña Pilar Carrillo Carrasco y don Jesús Morote Camacho y esposa doña Josefa Montiel, no hay lugar a obligar a don Jesús Morote Camacho y a don Juan Antonio Gómez Salmerón a otorgar escritura pública de compraventa del contrato privado de fecha 6 de mayo de 1976 concertado por dicho demandado don Jesús Morote Camacho y la demandante; ni hay tampoco lugar a declarar la nulidad de la escritura de compraventa otorgada entre don Juan Antonio Gómez Salmerón y don Antonio Bermúdez Aroca y su esposa doña Carmen Téllez Ortiz, ante el notario don Antonio Izquierdo Rozalén, el 3 de agosto de 1979, ni a declarar la nulidad de la inscripción causada por dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Cieza.

Y estimando el resto de las peticiones de dicha demandada, desechando la excepción de rescisión contractual propuesta por partes demandadas, procede declarar y declaro la vigencia del contrato privado de fecha 6 de mayo de 1976, comprensivo de la obligación de venta de un piso vivienda, otorgado por don Jesús Morote Camacho y ratificado por don Juan Antonio Gómez Salmerón, por un lado y la demandante doña Pascuala Fernández Fernández, por otro; y ante la imposibilidad de cumplimiento de la obligación de venta de dicho contrato, por derechos adquiridos por terceros contractuales, condeno a don Jesús Morote Camacho, a don Juan Antonio Gómez Salmerón y a sus respectivas esposas a devolver a doña Pascuala Fernández Fernández, la cantidad de doscientas mil pesetas y a entregar a la misma, en concepto de indemnización por perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales, el interés producido por dicha cantidad desde la fecha de la demanda hasta el momento de la ejecución, al tipo establecido por el Banco de España en sus préstamos a la Banca Comercial, así como una cantidad equivalente al aumento del pre-

cio del piso que constituía el objeto de la obligación de venta del referido contrato, desde la fecha del mismo hasta el día de reposición judicial de la presente demanda, determinada por el precio asignado por calificación oficial al piso contratado y otro análogo, y concretado en ejecución de sentencia conforme a las bases de determinación expresadas en el 5.º considerando, sin que la indemnización por este concepto pueda exceder de la cantidad de pesetas 1.497.681,50, objeto de petición en la demanda. Y condeno a dichos demandados don Juan Antonio Gómez Salmerón, don Jesús Morote Camacho y sus respectivas esposas al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible rubricada».

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes doña Pilar Carrillo Carrasco y doña Josefa Montiel, expido el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en Cieza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando López del Amo González.—El secretario.

* Número 309

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.304/84, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Dolores Martínez Cano y don Juan Martínez Cano, fallecidos, respectivamente, los días 1 de enero de 1969 y 26 de septiembre de 1973, naturales y vecinos de Murcia, solteros, hijos de Francisco y Fuensanta.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Francisco, don José, don Pedro y don Santiago Martínez Cano.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1984.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.